

Rcd: 6/12/2021

10:00 am



4166 2

Bogotá, martes, 23 de noviembre de 2021

BZ2021\_12301083-2947860

4166

Señor (a)  
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL  
CL 26 A # 11 - 15 BR BELLO HORIZONTE  
Inírida, Guainía

**Referencia:** Radicado No 2021\_12301083 del 15 de octubre de 2021  
**Ciudadano:** FELIX GOMEZ GONZALEZ  
**Identificación:** Cédula de ciudadanía 6653599  
**Tipo de Trámite:** Gestión de nómina pensionados AGS Embargos actualización juzgados

Respetado(a) señor(a):

Reciba un cordial saludo de la Administradora colombiana de Pensiones – COLPENSIONES. En atención al oficio 369 de 13 de octubre de 2021, comedidamente le informo que no es procedente dar cumplimiento a la orden impartida por su Despacho al interior del proceso 94-001-40-89-001-2021-00102-00, toda vez que conforme lo determina el numeral 5 del artículo 134 de la Ley 100 de 1993, las pensiones son inembargables a excepción los embargos que provengas de Cooperativas o en proceso de alimentos el cual reza:

“ARTÍCULO 134. INEMBARGABILIDAD. Son inembargables:

5. Las pensiones y demás prestaciones que reconoce esta Ley, cualquiera que sea su cuantía, salvo que se trate de embargos por pensiones alimenticias o créditos a favor de cooperativas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.”

En caso de requerir información adicional, por favor acercarse a nuestros Puntos de Atención Colpensiones (PAC); comunicarse con la línea de servicio al ciudadano en Bogotá al 4890909, en Medellín al 2836090, o con la línea gratuita nacional al 018000 41 0909, en donde estaremos dispuestos a brindarle el mejor servicio.

Agradecemos su confianza recordándole que estamos para servirle.

Cordialmente,

DORIS PATARROYO PATARROYO  
Dirección de Nómina de Pensionados  
PROYECTÓ: LUISA FERNANDA VELEZ GIRALDO

1 de 1